

ORDENANZA MUNICIPAL N° 626/89

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE por el término de un (1) año a los vecinos de los Barrios Onaisín, Arroyo 2, Pista de Sky y Le Martial a utilizar, exclusivamente como granja comunitaria, el Espacio Verde sito en la Sección "U", Macizo 2 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- Los vecinos de los Barrios enunciados en el artículo precedente, deberán demarcar físicamente antes de su utilización, el espacio afectado a granja comunitaria.

ARTICULO 3º.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar el plazo establecido en el artículo 1º de la presente, cuando lo estime conveniente.

ARTICULO 4º.- PROHIBASE realizar dentro del predio, cualquier tipo de construcción que altere el espacio verde.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 626 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14/11/1989.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 848 / 89.-